REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros

Rad. Nro. 110013103024202100014

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89 y del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL formulada por Luis Jaime Sandoval Briceño en contra de Rejiplast Ltda. y Experian Colombia S.A.

Segundo: NOTIFÍQUESELE a las demandadas el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Decreto Ley 806 de 2020, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem)*

Tercero: Se RECONOCE a Mario Nelson Quiroga López, como apoderado judicial de Luis Jaime Sandoval Briceño en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Cuarto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No._____fijad

a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria